

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 2021 00647

La parte actora rehaga la liquidación del crédito, o en su defecto informe la fecha de realización de los abonos, ya que la aportada no se ajusta al mandamiento de pago y a la orden de seguir adelante la ejecución.

Tenga en cuenta que la orden ejecutiva se libró por un capital de \$78.666.077 pesos, en tanto que en la liquidación adosada se indica que este es de \$68.394.0701 pesos, sin que se indiquen los abonos y la fecha de su realización.

Por otra parte, el mandamiento ejecutivo se libró por intereses corrientes en cuantía de \$5.618.255 pesos, y en la liquidación se indica que ascienden a \$3.498.791 pesos, mas no se informa de ningún abono.

Por último, observe que los intereses de mora sobre el capital se libraron a partir del 25 de julio de 2021, y la liquidación adosada los tasa desde el mes de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>07</u> Hoy <u>21-02-2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
